

**Resolución Nro. CNE-DPI-2025-0214-**

**Ibarra, 26 de junio de 2025**

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**ING. ALEXANDRA ELIZABETH ALENCASTRO PAVÓN  
DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL  
ELECTORAL DE IMBABURA**

**RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC 2025 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL  
DE IMBABURA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, determina *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía (...)”*

**Que**, de conformidad a lo determinado en los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetaran las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *“(...) l. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales”*;

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Resolución Nro. CNE-DPI-2025-0214-**

**Ibarra, 26 de junio de 2025**

**Que**, el artículo 1, numeral 2, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen; (...) 2. Los Organismos Electorales (...)”;

**Que**, en el artículo 6 del numeral 9, literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”;*

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal:
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y.
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”;*

**Que**, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Delegación – Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial (...)”;

**Que**, mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de fecha 08 de diciembre de 2017, la presidenta del Consejo Nacional Electoral, resuelve: “Art. 1.- Los siguientes servidores(as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: 1.2.- Al Coordinador Nacional

**Resolución Nro. CNE-DPI-2025-0214-****Ibarra, 26 de junio de 2025**

*Administrativo, Financiero y Talento Humano: 1.- En el ámbito de contratación pública: a. Previa autorización por escrito de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, aprobar, modificar, reformar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones de la Matriz del CNE, en el curso de modificación, reforma o ampliación del PAC de la matriz del CNE, será necesario el informe de justificación por parte del área requirente (...);*

**Que**, mediante Resolución No.- 001-P-SDAW-CNE-2021, de fecha 14 de enero del 2021, suscrito por la Ing. Diana Atamaint, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, resuelve: “(...) *Delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero, para que realice todas las actuaciones inherentes a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, referente a la aprobación y reforma al Plan Anual de Contratación de las Direcciones de Delegaciones Provinciales Electorales a nivel nacional, sin perjuicio del presupuesto POA y POE. (...);*

**Que**, mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0016-RS, de fecha 22 de enero de 2021, la Ing. Diana Atamaint, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, resuelve: “(...) *Artículo 1.- Inclúyase al artículo 1 de la Resolución Administrativa de Delegación Nro. 001-P-SDAW-CNE-2021. de fecha 14 de enero del 2021, el siguiente texto: “De igual manera, delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero para que apruebe, autorice y suscriba todas las actuaciones administrativas correspondientes a las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Plan Operativo Electoral (POE) y Plan Operativo Anual (POA) de la matriz del Consejo Nacional Electoral – CNE, incluido cualquier acto administrativo que derive de las mismas”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-20-5-2022**, de fecha 20 de mayo del 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: “(...) *Artículo 2.- Designar a la ingeniera Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón, como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura (...);*

**Que**, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-9-2-2024**, de fecha 09 de febrero del 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: “**Artículo. 1.-** *Aprobar el “Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2025” (...);*

**Que**, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-9-2-2024**, de fecha 09 de febrero del 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: “**Artículo. 1.-** *Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 09 de febrero de 2024, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral para las “Elecciones Generales 2025”, conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Artículo. 2.- Declarar el inicio del proceso electoral para las “Elecciones Generales 2025”, a partir del 09 de febrero de 2024, en el que se elegirán: Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-5-4-2024-R**, de fecha 05 de abril del 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: “**Artículo 1.-** *Aprobar el Plan Operativo, Matriz de Riesgos y Contingencias, Informe de Directrices, Matriz Presupuestaria, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado a las Elecciones Generales 2025; y, presupuesto por el valor de NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (USD \$ 91.707.668,72), para las Elecciones Generales 2025;*

**Que**, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-11-9-2024**, de fecha 11 de septiembre del 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: “**Artículo. 1.-** *Aprobar la Convocatoria a “Elecciones Generales 2025” (...);*

**Que**, mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-15-1-2025**, de fecha 15 de enero de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve: “**Artículo 1.-** *Conocer y aprobar el Presupuesto del Plan Operativo Anual – POA 2025 Prorrogado del Consejo Nacional Electoral, elaborado conforme a la normativa legal vigente y las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.*

**Resolución Nro. CNE-DPI-2025-0214-****Ibarra, 26 de junio de 2025**

**Artículo 2.- Disponer y delegar a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano; y la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, que de acuerdo a la asignación del presupuesto prorrogado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas en referencia al Plan Operativo Anual – POA 2025 prorrogado, se realicen las reformas presupuestarias que fueran necesarias para el normal desenvolvimiento y ejecución presupuestaria del Consejo Nacional Electoral sin otro trámite administrativo y de forma directa.**

**Artículo 3.- Disponer que las Coordinaciones Nacionales responsables de los proyectos de gasto corriente, previo a la ejecución presupuestaria, remitan a los Consejeros del Consejo Nacional Electoral el informe de actualización del estado de los mismos y la propuesta para la optimización en la contratación del personal.”;**

**Que,** mediante Memorando Nro. **CNE-UPAI-2025-0406-M**, de fecha 24 de junio del 2025, la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, remite a la Ing. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, “(...) el informe de reforma al Plan Anual de Contratación 2025, Informe DPEI-UPAI-2025-0004, solicitando la autorización para reformar al PAC 2025 de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura”;

**Que,** mediante Memorando Nro. **CNE-DPI-2025-0791-M**, de fecha 24 de junio del 2025, la Ing. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, solicita a la Ing. Grace Carolina Alemán Cruz, Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano, la autorización para reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, “(...) autorizar la Reforma al Plan Anual de Contratación 2025 de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura (...)”;

**Que,** mediante Memorando Nro. **CNE-DNA-2025-1691-M**, de fecha 26 de junio del 2025, la Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo, Directora Nacional Administrativa, remite a la Ing. Grace Carolina Alemán Cruz, Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano, el “**INFORME DE AUTORIZACIÓN DE REFORMA PAC DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**” para la aprobación de la reforma al Plan Anual de Contratación 2025, y expone lo siguiente: “(...) La Gestión de Proveeduría y Adquisiciones de la Dirección Nacional Administrativa ha procedido a la validación de la información enviada por la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, conforme a la documentación presentada, considerando que es responsabilidad de la Delegación observar lo previsto en la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto a la subdivisión de contratos; planificar sus actividades conforme a las necesidades Institucionales de dicha delegación; así como también identificar correctamente el ítem presupuestario de la contratación, aspectos que no se circunscriben bajo las atribuciones de la Dirección Nacional Administrativa.

*Finalmente, cabe recalcar que es obligación de la Delegación Provincial, ingresar las reformas aprobadas y de su resolución en el Portal Institucional del SERCOP”;*

**Que,** mediante Memorando Nro. **CNE-CNAFTH-2025-1602-M**, de fecha 26 de junio del 2025, la Ing. Grace Carolina Alemán Cruz, Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano, autoriza a la Ing. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, “(...) se autoriza la reforma al Plan Anual de Contratación 2025 de la Delegación Provincial solicitada, y, dispongo a usted que, se realice la Resolución de reforma respectiva, y se publique la misma en el portal de Compras Públicas, de conformidad a la normativa legal vigente”;

**Que,** mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. **CNE-CNAFTH-2025-1602-M**, de fecha 26 de junio del 2025, la Ing. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, solicita a la Abg. Karen Ortiz Guerra, Analista Provincial de Asesoría Jurídica 1, proceder con la elaboración de la resolución correspondiente en el marco de la normativa legal vigente;

En uso de sus facultades le confiere la normativa constitucional, legal y reglamentaria expuesta, y por delegación de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral.

**Resolución Nro. CNE-DPI-2025-0214-**

**Ibarra, 26 de junio de 2025**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** A fin de garantizar los intereses de la institución y el normal desenvolvimiento de las actividades que se realizan de manera continua, se aprueba la reforma al Plan Anual de Contratación de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

REGLÓN	FUENTE	ORGANISMOLATIVO	CORRE	CÓDIGO CATEGORÍA CPCA NIVEL 9	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	PAC PUBLI CADO	AUMENTO	DISMI NUCIÓN	PAC REFORMADO	CUATRI MESTRE 1	CUATRI MESTRE 2	CUATRI MESTRE 3	TIPO DE PRODUCTO	CAT. LOGO ELEC TRÓNICO (sí/no)	PROCE DIMIENTO SUGERIDO	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRESU PUESTO	JUSTIFICACIÓN	OBSE R VACIÓN
530802	001	0000	0000	881220014	bien	Adquisición de vestuario, prendas y accesorios de protección para el personal de código de trabajo y funcionarios POA de la Delegación Provincial Electoral	1	unidad	0,00	121,03	0,00	121,03	-	5	-	NORMALIZADO	SI	CATÁLOGO ELECTRONICO	COMUN	GASTO CORRIENTE	En atención al Memorando Nro. CNE-UPTHI-2025-0306-M de 18 de junio de 2025 y cédula presupuestaria del 20 de junio de 2025	Tarea nueva POA

**Artículo 2.-** Disponer a la Ing. Johanna Margarita Velásquez Enríquez, Analista Provincial Administrativo 2, el cumplimiento de la presente reforma al PAC 2025, observando el procedimiento legal y administrativo previsto para el efecto.

**Artículo 3.-** Disponer a la Lic. Cristofer David Jaramillo Dueñas, Analista Provincial de Desarrollo de Productos Informativos Electorales 1, publique la presente resolución en la página web de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.

Ing. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón  
**DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA**

Referencias:

- CNE-CNAFTH-2025-1602-M

Anexos:

- Cuadro Reforma 23 06 2025 V3.xlsx
- cuadro reforma 23 06 2025 v3-signed.pdf
- 06 Cedula Presup 20 junio 2025 viernes.pdf
- CNE-UPTHI-2025-0306-M.pdf
- INFORME DPEI UPAI 004 23062025 V3-signed.pdf
- Zimbra\_.pdf
- ReporteResumen SIPLAN POA 2024.xlsx
- Hoja\_de\_ruta\_CNE-UPAI-2025-0406-M.pdf
- informe cne dpei 004 v3-signed.pdf

NUT: CNE-2025-105796

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Karen Elizabeth Ortiz Guerra	UPAJI	2025-06-26

